

**REPÚBLICA DE CHILE**  
**CONSEJO DE MINISTROS PARA LA SUSTENTABILIDAD**  
**MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE**

**SE PRONUNCIA FAVORABLEMENTE SOBRE LA “HOJA  
DE RUTA PARA UN CHILE CIRCULAR AL 2040”.**

En Sesión Ordinaria de 16 de junio de 2021, el Consejo de Ministros para la Sustentabilidad ha adoptado el siguiente Acuerdo:

**ACUERDO N° 18/2021**

**VISTOS:**

Lo establecido en los artículos 70 letra g) y h), 71 letra b) y 73 de la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución Exenta N° 249, del 20 de marzo de 2020, del Ministerio del Medio Ambiente-Subsecretaría del Medio Ambiente, que “Instruye medidas extraordinarias de visación de documentos del Ministerio del Medio Ambiente-Subsecretaría del Medio Ambiente a raíz de la alerta sanitaria por emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII) por brote de coronavirus (COVID-19)”; el Acta de la Sesión Ordinaria N° 5, de 2021, del Consejo de Ministros para la Sustentabilidad; la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; y,

**CONSIDERANDO:**

1. Que, conforme lo dispone el artículo 71 letra b) de la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente, es atribución del Consejo de Ministros para la Sustentabilidad proponer al Presidente de la República los criterios de sustentabilidad que deben ser incorporados en la elaboración de las políticas y procesos de planificación de los ministerios, así como en la de sus servicios dependientes y relacionados.
2. Que, por su parte, el artículo 70 letra g) de la referida Ley N° 19.300, establece que le corresponderá al Ministerio del Medio Ambiente proponer políticas y formular normas, planes y programas en materia de residuos y suelos contaminados, así como la evaluación del riesgo de productos químicos, organismos genéticamente modificados y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente.
3. Que, además, el artículo 70 letra h) del mismo cuerpo normativo, establece que le corresponderá a esta Secretaría de Estado proponer políticas y formular los planes, programas y planes de acción en materia de cambio climático. En ejercicio de esta competencia deberá colaborar con los diferentes órganos de la Administración del Estado a nivel nacional, regional y local con el objeto de poder determinar sus efectos, así como el establecimiento de las medidas necesarias de adaptación y mitigación.
4. Que, actualmente enfrentamos una serie de desafíos globales, que evidencian los impactos que las actividades humanas generan en el medio ambiente, como por ejemplo, la escasez hídrica y pérdida del capital natural; la degradación de ecosistemas, incluyendo tasas de extinción mucho

mayores a las observadas en cualquier periodo histórico anterior; y cambios en el clima sin precedentes, asociados a las emisiones de gases de efecto invernadero producto de la actividad humana.

5. Que, en este contexto, la economía circular permite enfrentar los desafíos anteriormente descritos. En efecto, se ha estimado que, mientras que un 55% de las emisiones de gases de efecto invernadero son atribuibles a la producción de energía, otro 45% son atribuibles a la producción material, área en que la economía circular ofrece múltiples estrategias para la eficiencia.
6. Que, adicionalmente, la economía circular permite enfrentar los problemas a nivel nacional asociados a la gestión de residuos. Al respecto, cabe destacar que, una porción importante de los residuos que generamos no son dispuestos adecuadamente, y terminan contaminando espacios públicos y privados. En efecto, un reciente estudio ha estimado que en Chile existen actualmente 3.735 sitios ilegales de disposición de residuos, de los cuales, 3.492 corresponden a microbasurales y 243 a vertederos ilegales, los que provocan graves problemas para el medioambiente y la calidad de vida de las personas que viven a su alrededor.
7. Que, a mayor abundamiento, la economía circular ofrece formas de superar la disyuntiva entre desarrollo económico y protección medioambiental, creando sinergias entre ambos objetivos. Lo anterior, por cuanto dicho modelo pone el acento sobre la productividad material, que mide cuánto valor genera la economía por cada unidad de masa que utiliza para funcionar. En este escenario, se ha estimado que la magnitud de las oportunidades asociadas a un incremento en la eficiencia del uso de los recursos es significativa.
8. Que, considerando lo precedentemente expuesto, este Ministerio ha elaborado la presente Hoja de Ruta, que plantea siete metas a largo plazo al 2040, y metas intermedias al 2030, para avanzar en la solución de estos problemas y desafíos: (i) la generación de nuevos empleos (100.000 nuevos empleos verdes al 2030, y 180.000 al 2040); (ii) la disminución del 10% de los residuos sólidos municipales por habitante al 2030, mientras que un 25% al 2040; (iii) una disminución del 15% de residuos por PIB al 2030, mientras que un 30% al 2040; (iv) un aumento en la productividad material de 30% al 2030, y un 60% al 2040; (v) aumentar en un 40% la tasa de reciclaje al 2030, y en un 75% al 2040; (vi) aumentar en un 30% la tasa de reciclaje de residuos sólidos municipales al 2030, y en un 65% al 2040; y, (vii) recuperar el 50% de los sitios afectados por la disposición ilegal al 2030, y el 90% al 2040.

**SE ACUERDA:**

1. **Pronunciarse favorablemente** sobre la "Hoja de Ruta para un Chile Circular al 2040".
2. **Proponer a S.E. el Presidente de la República**, para su aprobación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 71 letra b) de la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente.

  
  
**CAROLINA SCHMIDT ZALDÍVAR**  
**MINISTRA DEL MEDIO AMBIENTE**  
**MINISTRA PRESIDENTA**  
**CONSEJO DE MINISTROS PARA LA SUSTENTABILIDAD**

**PAULINA SANDOVAL VALDÉS**  
**JEFA DIVISIÓN JURÍDICA**  
**MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE**  
**SECRETARIA**  
**CONSEJO DE MINISTROS PARA LA SUSTENTABILIDAD**

RCR/CAC

Distribución:

- Consejo de Ministros para la Sustentabilidad
- Gabinete Ministerial, Ministerio del Medio Ambiente
- División Jurídica, Ministerio del Medio Ambiente
- Oficina de Implementación Legislativa y Economía Circular, Ministerio del Medio Ambiente

